



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis de diciembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante la cual confirmó el auto proferido por este juzgado el 25 de octubre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 410013105003.2011.01146.00